



**JUNTA GENERAL ORDINARIA
2016**

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS**



Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos relativas a los puntos primero (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015”) y segundo (“Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2015.”) del Orden del Día.

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, incluidas las normas sectoriales vigentes, tanto las individuales de Repsol, S.A. como las consolidadas de su Grupo de Sociedades, junto con el Informe de Gestión de Repsol, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de febrero de 2016, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control y por el Comité Interno de Transparencia de Repsol, S.A., y previa su certificación por el Consejero Delegado y el Director General CFO de la Sociedad.

Los Informes de Gestión, individual y consolidado, incorporan en una sección separada, como Anexo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2015 conforme al modelo aprobado por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Estas Cuentas Anuales y los Informes de Gestión han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Todos estos documentos, junto con los Informes de los Auditores de Cuentas se hallan a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en el domicilio social, Calle Méndez Álvaro nº 44, 28045 Madrid, donde además se puede solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

Con la aprobación de las Cuentas Anuales se propone, igualmente, dentro del punto segundo del Orden del Día, la aprobación de la aplicación de los resultados Repsol, S.A. correspondientes al ejercicio 2015, consistentes en unas pérdidas de 469.242.053,95 euros, que se destinarán a la cuenta de Resultados negativos de ejercicios anteriores, para su compensación con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad, según se indica en la Memoria de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Nota 3 – Aplicación de Resultados).

Adicionalmente a estas propuestas, y tal y como se recoge también en la Memoria individual, dentro del punto quinto del orden del día, se propone a la Junta General, en el marco del Programa “Repsol Dividendo Flexible”, una ampliación de capital con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, equivalente a una retribución de unos 0,30 euros por acción, cuya ejecución, caso de ser aprobada la propuesta de acuerdo, está



prevista tenga lugar en las fechas en las que tradicionalmente se ha venido abonando el dividendo complementario.



Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto tercero del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2015.”)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015, cuya retribución figura detallada en la Memoria de las Cuentas Anuales, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.



Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto cuarto del Orden del Día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2016.”)

La propuesta que el Consejo de Administración presenta a la Junta General en este punto del Orden del Día ha sido aprobada a instancia de la Comisión de Auditoría y Control, a quien compete, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección y nombramiento del Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

La Comisión de Auditoría y Control ha acordado, con fecha 29 de marzo de 2016, proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de la entidad Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2016.



Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdo de los puntos quinto y sexto del Orden del Día relativos a los aumentos de capital social por importe determinable según los términos de los acuerdos, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada o al Consejero Delegado, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “Sociedad”) para justificar las dos propuestas de aumento del capital social que, en el marco del programa de retribución al accionista denominado “Repsol Dividendo Flexible”, se someterán, bajo los puntos quinto y sexto del Orden del Día, respectivamente, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 19 de mayo de 2016, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día 20 de mayo de 2016, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de las propuestas a someter a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de éstas y su ejecución suponen necesariamente la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente.

Dado que los dos aumentos de capital responden a la misma finalidad y se instrumentan de forma idéntica, este informe recoge la justificación de ambas propuestas. Con la finalidad de facilitar la comprensión de las operaciones que motivan las propuestas de aumento del capital social que se someten a la Junta General de Accionistas, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una descripción de la finalidad y justificación de dichos aumentos. Seguidamente, se incluye una descripción de los principales términos y condiciones de los aumentos de capital con cargo a reservas objeto de este informe.



1 FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTAS

1.1 Finalidad y justificación de las propuestas

Tradicionalmente, la Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo y tiene la intención de mantener una política que permita al accionista, que así lo desee, percibir la totalidad de su retribución en dinero.

Con este planteamiento, con objeto de mejorar la estructura de retribución al accionista y en consonancia con las últimas tendencias seguidas en esta materia por otras compañías del IBEX-35, en el año 2012 la Sociedad ofreció por primera vez a sus accionistas una opción (denominada “Repsol Dividendo Flexible”) que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de su retribución en efectivo si así lo deseaban, les permitía recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas que se describe posteriormente. Esta fórmula se implementó por primera vez en la Sociedad en sustitución del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario del ejercicio 2011 y fue repetida en sustitución de los que hubieran sido los tradicionales pagos del dividendo a cuenta y dividendo complementario de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, y del dividendo a cuenta del ejercicio 2015. Dada la buena acogida de este sistema por los accionistas, se considera oportuno ofrecer este año la misma posibilidad.

De este modo, la finalidad de las propuestas de aumento de capital que se someten a la Junta General de Accionistas y constituyen el objeto de este informe es ofrecer de nuevo a todos los accionistas de la Sociedad la opción, a su libre elección, de recibir acciones liberadas de la Sociedad de nueva emisión, sin alterar por ello la política de la Sociedad de retribuir en efectivo a sus accionistas, ya que estos podrán optar, alternativamente, por recibir un importe en efectivo mediante la transmisión, a la Sociedad (si no lo hubiesen hecho en el mercado), de los derechos de asignación gratuita que reciban por las acciones que posean, tal y como se indica más adelante.

1.2 Estructuración de las operaciones y opciones del accionista

Las dos propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos quinto y sexto de su Orden del Día consisten en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas de la Sociedad o un importe en efectivo.

Estas ofertas se estructuran mediante dos aumentos de capital social con cargo a reservas (cada uno, un “**Aumento**” o un “**Aumento de Capital**” y conjuntamente los “**Aumentos de Capital**”). No obstante, al obedecer los dos Aumentos de Capital a la finalidad descrita en el apartado 1.1 anterior, ambos podrán ejecutarse simultáneamente o de forma independiente en fechas distintas y Repsol, S.A. podría, incluso, decidir no ejecutar uno o ambos, en cuyo caso el correspondiente Aumento quedaría sin efecto conforme a lo previsto en el apartado 2.7



siguiente.

En el momento en el que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, decida ejecutar uno de los Aumentos de Capital:

- (a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de, al menos, quince (15) días naturales, finalizado el cual los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita. El número concreto de acciones a emitir y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerá del precio de cotización de la acción de la Sociedad tomado en el momento de la ejecución del Aumento de Capital (el "**Precio de Cotización**"), de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe. En todo caso, como se explica más adelante: (i) el número total de acciones a emitir en el primer Aumento será tal que el valor de mercado de las mismas calculado al Precio de Cotización será de, aproximadamente, 433 millones de euros; y (ii) el número máximo de acciones a emitir en el segundo Aumento será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al Precio de Cotización será igual al importe que fije el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, con el límite indicado en el apartado 1.4 siguiente.
- (b) La Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos de asignación gratuita a un precio fijo frente a quienes reciban gratuitamente dichos derechos como consecuencia de aparecer legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento (el "**Compromiso de Compra**"). Por lo tanto, el Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado. El precio fijo de compra de los derechos de asignación gratuita será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva más uno). De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos de asignación gratuita, permitiéndoles así recibir el efectivo en caso de que no deseen recibir acciones nuevas.



Por tanto, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción¹, a su libre elección de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le corresponda totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir su retribución en efectivo en lugar de recibir acciones.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, como sí ocurre en el caso de la opción (b) anterior, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta en este sentido que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

El valor bruto de lo recibido por el accionista en las opciones (a) y (b) será equivalente, ya que el Precio de Cotización será utilizado tanto para determinar el precio fijo del Compromiso de Compra como para determinar el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva. En otras palabras, el precio bruto que un accionista recibirá en caso de vender a la Sociedad la totalidad de sus derechos de asignación gratuita bajo el Compromiso de Compra corresponderá, aproximadamente, al valor de las acciones nuevas que recibirá si no vende sus derechos, calculado al precio de mercado de la acción de la Sociedad tomado en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (esto es, al Precio de Cotización). No obstante, el tratamiento fiscal de una y otra alternativa es diferente. El tratamiento fiscal de las ventas contempladas en las opciones (b) y (c) también es distinto (véase el apartado 2.6 posterior para un resumen del régimen fiscal aplicable en España a la operación).

¹ Las opciones disponibles para los titulares de *American Depositary Shares* y de acciones ordinarias que coticen en mercados o bolsas distintas de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados titulares participen y de las reglas de funcionamiento de los mercados de valores donde se negocian dichos títulos.



1.3 Coordinación con los dividendos tradicionales

La Sociedad tiene la intención de sustituir los que hubiesen sido los tradicionales pagos del dividendo complementario del ejercicio 2015 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2016 por dos emisiones de acciones liberadas, manteniendo, en todo caso, la posibilidad del accionista, a su elección, de percibir su retribución en efectivo.

1.4 Importe de la Opción Alternativa y precio del Compromiso de Compra

La estructura de las propuestas consiste en ofrecer al accionista acciones liberadas cuyo valor fijado de acuerdo con el Precio de Cotización (el “**Importe de la Opción Alternativa**” de cada Aumento) ascenderá:

- (a) para el primer Aumento, a un total de 432.534.992 euros brutos; y
- (b) para el segundo Aumento, al importe que fije el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, con el límite de 740.000.000 euros brutos.

Dado que, como se ha indicado, el Compromiso de Compra tiene como finalidad permitir a los accionistas monetizar el Importe de la Opción Alternativa en cada Aumento, y teniendo en cuenta que cada acción en circulación concederá a su titular un derecho de asignación gratuita, el precio bruto por derecho al que se formulará el Compromiso de Compra en cada Aumento sería igual, aproximadamente y con sujeción a lo dispuesto en los apartados 2.1 y 2.3 posteriores, a la cuantía por acción del Importe de la Opción Alternativa de cada Aumento.

El precio de compra definitivo (y, en relación con el segundo Aumento, el Importe de la Opción Alternativa, en su caso) será fijado y hecho público de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.

2 PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL

2.1 **Importe de cada Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva**

El número máximo de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será el resultado de dividir el Importe de la Opción Alternativa del Aumento correspondiente entre el valor de la acción de la Sociedad tomado en el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, decida llevar a efecto cada Aumento de Capital (esto es, el Precio de Cotización). El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, a estos mismos efectos,



la Sociedad renunciará, en su caso, a los derechos de asignación gratuita que le correspondan, a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas a emitir en cada Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.

Para la determinación del número de acciones a emitir se considerarán solamente los derechos de asignación gratuita vigentes al final del periodo de negociación, excluyéndose aquellos que fueron transmitidos a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado (alternativa b).

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto un Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, determinará el número máximo de acciones a emitir en el Aumento de que se trate y, por tanto, el importe máximo del Aumento de Capital y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

NMAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

Núm. Derechos por acción = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, “**Precio de Cotización**” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por delegación, de la Comisión Delegada o del Consejero Delegado, de llevar a efecto un Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de



la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

El número definitivo de acciones a emitir será el cociente del número de derechos vigentes al final del período de negociación y del número de derechos por acción, si bien en el supuesto de que esa cifra no resulte un número entero, la Sociedad renunciará al número de derechos de asignación gratuita necesario para que así sea.

Una vez determinado el número definitivo de acciones a emitir, el importe de cada Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de la Sociedad -un euro por acción (1 €)-. Los Aumentos de Capital se realizarán, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

Ejemplo de cálculo del número de acciones nuevas a emitir, del importe de un Aumento de Capital y del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva:

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo de la fórmula incluida en este apartado. Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución de los Aumentos de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en la fórmula (esencialmente, el Precio de Cotización de la acción de la Sociedad en ese momento) y de los eventuales redondeos.

A los meros efectos de este ejemplo:

El Importe de la Opción Alternativa del Aumento que se decide ejecutar es de 432.534.992 euros.

Se asume un Precio de Cotización de 10,455 euros.

El NTAcc es 1.441.783.307 (número de acciones de la Sociedad a la fecha de este informe).

Por tanto:

Núm. provisional accs = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización = 432.534.992 / 10,455 = 41.371.113

Núm. Derechos por acción = NTAcc / Núm. provisional accs. = 1.441.783.307 / 41.371.113 = 34,850 = 35 (redondeado al alza)

NMAN = NTAcc / Núm. Derechos por acción = 1.441.783.307 / 35 = 41.193.808 (redondeado a la baja)



Los derechos de asignación gratuita que fueron transmitidos a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado (alternativa b) se excluyen del cómputo de acciones nuevas a emitir (NAN). En el ejemplo, si se hubieran transmitido a la Sociedad 500.000.000 derechos de asignación gratuita, quedarían 941.783.307 derechos de asignación gratuita vigentes al final del periodo de cotización. El cálculo del número de acciones nuevas definitivo a emitir (NAN) sería:

$$NAN = \text{Número de derechos vigentes} / \text{Núm. Derechos por acción} = 941.783.307 / 35 = 26.908.094$$

En consecuencia, en este ejemplo, (i) el número definitivo de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital sería de 26.908.094, (ii) el importe del Aumento de Capital ascendería a 26.908.094 euros, y (iii) serían necesarios 35 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva en dicho Aumento.

2.2 Derechos de asignación gratuita

En cada Aumento de Capital cada acción de la Sociedad en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas y el número de acciones en circulación en ese momento, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2.1 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita, determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1 anterior, de los que sean titulares en el Aumento correspondiente.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva en el Aumento de Capital (35 en el ejemplo anterior) multiplicado por el número máximo de acciones nuevas a emitir (NMAN) (41.193.808 en ese mismo ejemplo) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación (NTAcc) en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (en ese mismo ejemplo, 1.441.783.307), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras (es decir, a 27 derechos en el mencionado ejemplo) a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital ejecutado, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia (a cuyos efectos deberá asimismo considerarse lo dispuesto en el apartado 2.3 posterior), de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.



Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, con el mínimo de quince (15) días naturales. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad que pudieran estar en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, acuerde llevar a efecto el correspondiente Aumento no gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas que se emitan en el indicado Aumento, sin perjuicio de las modificaciones que procedan a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

2.3 Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital (el Compromiso de Compra), de forma que quienes reciban gratuitamente derechos de asignación gratuita con ocasión del inicio del periodo de negociación de los indicados derechos tendrán garantizada la posibilidad de vendérselos a la Sociedad, recibiendo, a su elección, toda o parte de su retribución en efectivo. El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de derechos de asignación gratuita, que acuerde el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 2.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el “**Precio de Compra**”):

$$\text{Precio de Compra} = \text{Precio de Cotización} / (\text{Núm. Derechos por acción} + 1).$$

El Precio de Compra definitivo así calculado será fijado y hecho público en el momento de la ejecución de cada Aumento de Capital.



Está previsto que la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que la Sociedad haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta de cada Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.4 Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el correspondiente Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

Los Aumentos de Capital se efectuarán libres de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las acciones nuevas emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con cada Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de suscripción de las nuevas acciones y de administración, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, que libremente determinen. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

2.5 Balance y reserva con cargo a la que se realizan los Aumentos de Capital

El balance que sirve de base a los Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 24 de febrero de 2016 y que se somete a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto primero de su Orden del Día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución de cada Aumento de



Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base a los Aumentos de Capital.

2.6 Régimen fiscal

Consideraciones generales

A continuación se exponen las principales implicaciones fiscales relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, sobre la base de la normativa tributaria vigente en territorio común y de la interpretación efectuada por la Dirección General de Tributos a través de la contestación a diversas consultas vinculantes.

Con carácter general, el régimen fiscal aplicable a los accionistas residentes en los territorios forales (incluida la Comunidad Foral de Navarra), Ceuta o Melilla, si bien es similar al de territorio común, puede tener algunas diferencias en su tratamiento (en particular, para los accionistas personas físicas residentes en ciertos territorios forales, en relación con la venta de sus derechos de asignación gratuita en el mercado).

Los accionistas no residentes en España, los tenedores de *American Depositary Shares* representativos de acciones de la Sociedad, así como los tenedores de acciones de la Sociedad que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, deberán contrastar con sus asesores fiscales los efectos derivados de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, incluyendo el derecho a la aplicación de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Debe tenerse en cuenta que la tributación de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital que se exponen no explicita todas las posibles consecuencias fiscales ni los potenciales cambios normativos futuros que puedan afectar al régimen fiscal aplicable.

Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del esquema propuesto y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de esta operación como en sus criterios de interpretación, así como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Consideraciones particulares

La entrega de las acciones nuevas tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o del Impuesto sobre la



Renta de no Residentes (“IRNR”), independientemente de que los perceptores de dichas acciones actúen a través de establecimiento permanente en España o no. En línea con lo anterior, la entrega de las acciones nuevas no está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de acciones, tanto las antiguas como las liberadas que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, y en el caso específico del presente programa, el importe obtenido en la transmisión al mercado de estos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- a) En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, en su actual redacción de acuerdo con el régimen transitorio aplicable a este tipo de operaciones establecido en la Disposición Final Sexta de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2016).

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión realizada en 2016 fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

Sin embargo, si la transmisión de los derechos de asignación gratuita al mercado se produjera después del 31 de diciembre 2016, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita tendrá en todo caso la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente sujeto pasivo del IRPF o del IRNR sin establecimiento permanente en España. Dicha ganancia patrimonial estará sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo que sea aplicable en ese momento. Esta retención a cuenta del IRPF se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto,



por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión de estos derechos).

Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y a los que pudiera tener derecho, así como de las exenciones establecidas por la normativa del IRNR.

- b) En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, de los regímenes especiales que apliquen a los accionistas sujetos a los anteriores impuestos.

Por último, en el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra de Repsol, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Repsol de los derechos de asignación gratuita recibidos en su condición de accionistas, será equivalente al régimen aplicable a una distribución de dividendos en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

2.7 Delegación de facultades y ejecución de cada Aumento de Capital

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada y en el Consejero Delegado, la facultad de señalar la fecha en que cada acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General Ordinaria de Accionistas deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones de cada Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello dentro del plazo máximo de un año desde la fecha en que se adopten los acuerdos relativos a los Aumentos de Capital por la Junta General.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, no considerase conveniente la ejecución de alguno de los Aumentos de Capital, podrá someter a la Junta General de Accionistas la posibilidad de revocarlo, no estando en tal caso obligado a ejecutarlo. En particular, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, así como el nivel de aceptaciones del primer Aumento de Capital, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de que se trate, podrá someter la revocación de alguno de los Aumentos de Capital a la Junta General de Accionistas. Asimismo, los Aumentos de Capital quedarán sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para su ejecución, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, no ejercita las facultades que le delegue la Junta General de Accionistas, debiendo informar a la



primera Junta General que se celebre con posterioridad.

En el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, decida ejecutar un Aumento de Capital, fijando todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de Accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del período de asignación gratuita del Aumento correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición pública un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos del Aumento de Capital, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita de cada Aumento de Capital:

- a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y de sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.
- b) El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta de reservas en la cuantía del correspondiente Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante de cada Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

2.8 Admisión a cotización de las acciones nuevas

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en cualesquiera otras bolsas o mercados donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.



Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al punto séptimo del Orden del Día (“Plan de Compra de Acciones por los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual”).

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado, previo informe de la Comisión de Retribuciones y en el marco de la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de accionistas el 30 de abril de 2015, la propuesta de renovación del Plan de Compra de Acciones por los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual cuyos primeros cinco ciclos fueron aprobados por la Junta General de accionistas el 15 de abril de 2011. Se trata de un plan retributivo vinculado o referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, dirigido a empleados y directivos del Grupo Repsol, entre los que se encuentran los Consejeros Ejecutivos y cuya puesta en práctica requiere, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, su sometimiento a la Junta General de accionistas.

La Sociedad tiene implantados determinados programas de retribución variable plurianual (IMP) en efectivo dirigidos a los Consejeros Ejecutivos, directivos y otros colectivos profesionales del Grupo Repsol. Estos planes tienen una duración de cuatro años y se hallan vinculados al cumplimiento de determinados objetivos. Actualmente están vigentes el IMP 2012-2015 (ya finalizado y pendiente de abono), el IMP 2013-2016, el IMP 2014-2017, el IMP 2015-2018 y el IMP 2016-2019.

El propósito del Plan de Compra de Acciones por los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual es favorecer la inversión de los empleados y directivos del Grupo Repsol, entre los que se encuentran los Consejeros Ejecutivos, en el capital de la Compañía, incrementando así su motivación y fidelización y contribuyendo a estructurar una cultura común del Grupo en materia de compensación y beneficios. De esta forma, los beneficiarios de los indicados programas de retribución plurianual pueden invertir en acciones de la Sociedad hasta un 50% del importe bruto de la liquidación de cada uno de los programas IMP, con la particularidad de que, si mantienen durante tres años las acciones y se cumplen otras condiciones del Plan (permanencia en el Grupo, cumplimiento de la normativa interna y ausencia de reformulación material de los estados financieros de la Sociedad que afecte al grado de cumplimiento de los objetivos del programa de retribución plurianual), recibirán al término del indicado período una acción de Repsol por cada tres acciones de la inversión inicial que hubieran mantenido.

En el caso de los beneficiarios que tengan la consideración de Alta Dirección en la fecha de la inversión inicial o en la fecha de la entrega final de las acciones, entendiéndose como tales a los Consejeros Ejecutivos y a aquellos directivos que formen parte del Comité Ejecutivo Corporativo o de aquel otro órgano equivalente que pudiera sustituirlo en el futuro, deberán cumplir además con un objetivo adicional de desempeño (*performance*) para la entrega, por parte de la Sociedad, de la acción adicional por cada tres acciones adquiridas en la inversión inicial. Dicho objetivo de *performance* consiste en alcanzar un nivel de cumplimiento global de



los objetivos establecidos en el programa de retribución variable plurianual IMP cerrado en el ejercicio inmediatamente precedente a la fecha de la entrega de las acciones, igual o superior al 75%.

De esta forma, la Alta Dirección únicamente tendrá derecho a recibir la acción adicional si además de cumplir con las condiciones generales del Plan aplicables a todos los beneficiarios, el nivel de cumplimiento global de los objetivos establecidos para el programa de retribución plurianual IMP cerrado en el ejercicio precedente a la fecha de la entrega de las acciones, es igual o superior al 75%.

La propuesta que se somete a la Junta General contempla la aprobación de cinco ciclos adicionales del Plan de Compra de Acciones por los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual, destinados a regular la inversión por sus beneficiarios de hasta un máximo del 50% de los importes brutos que les correspondan al amparo de los programas de retribución plurianual IMP 2012-2015 (que se liquida en 2016), el IMP 2013-2016 (que se liquida en 2017), el IMP 2014-2017 (que se liquida en 2018), el IMP 2015-2018 (que se liquida en 2019) y el IMP 2016-2019 (que se liquida en 2020). En consecuencia, la entrega de las acciones objeto del Plan a sus beneficiarios, en la proporción de una por cada tres invertidas y mantenidas, se producirá, de ser aplicable, en los años 2019 (para el Sexto Ciclo), 2020 (para el Séptimo Ciclo), 2021 (para el Octavo Ciclo), 2022 (para el Noveno Ciclo) y 2023 (para el Décimo Ciclo).

La propuesta contempla el importe máximo que para el conjunto de los Ciclos podrá dedicarse a la inversión en acciones y la fórmula para determinar el número máximo de acciones a entregar y se completa con las facultades habituales de desarrollo de la normativa del Plan e interpretación a favor del Consejo de Administración, facultando al Consejo de Administración para a su vez delegar las facultades conferidas.



Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos de los puntos octavo y noveno del Orden del Día, relativos a la reelección como Consejero de D. Isidro Fainé Casas, así como a la ratificación y reelección como Consejero de D. Gonzalo Gortázar Rotaeché.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reelección como Consejero de D. Isidro Fainé Casas, así como la propuesta de ratificación y reelección como Consejero de D. Gonzalo Gortázar Rotaeché, ambos por un periodo de cuatro años, valorando a tales efectos la competencia, experiencia y méritos de las personas cuya ratificación y/o reelección se propone a la Junta General.

A la vista de los informes realizados por la Comisión de Nombramientos, en su reunión celebrada el 30 de marzo de 2016, que el Consejo de Administración hace propios en todos sus términos y suscribe, el Consejo de Administración considera que los Sres. Fainé y Gortázar cuentan con la competencia, experiencia y méritos idóneos para desempeñar los cargos de Consejeros para los que se proponen. Los citados informes de la Comisión de Nombramientos se adjuntan como **Anexo** al presente informe de los administradores.

Conforme a lo establecido en el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración:

- D. Isidro Fainé Casas tiene la consideración de "*Consejero Externo Dominical*".
- D. Gonzalo Gortázar Rotaeché tiene la consideración de "*Consejero Externo Dominical*".



Anexo

Informes de la Comisión de Nombramientos de Repsol, S.A. en relación con la ratificación y las reelecciones de Consejeros que se someten a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria.

Los presentes informes se formulan por la Comisión de Nombramientos del Consejo de Administración de Repsol, S.A. (“Repsol” o la “Sociedad”) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 12, 15 y 35 el Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas del Consejo de Administración de reelección como Consejero de D. Isidro Fainé Casas, así como de ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Gonzalo Gortázar Rotaache, ambos con la consideración de Consejeros Externos Dominicales, se someterán a la Junta General de Accionistas previo informe de la Comisión de Nombramientos.

A continuación se exponen las consideraciones más relevantes de cada Consejero cuya ratificación y/o reelección se propone a la Junta General de Accionistas:

1) D. Isidro Fainé Casas Consejero

a) Resumen de su perfil y experiencia profesional

A continuación se incluye información sobre la trayectoria profesional del Sr. Fainé que acredita su competencia, sus méritos y su dilatada experiencia y conocimientos en diversos campos empresariales.

El Sr. Fainé es Doctor en Ciencias Económicas, ISMP en Business Administration por la Universidad de Harvard y diplomado en Alta Dirección por el IESE. Además, es Académico Numerario de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y de la Real Academia de Doctores. Inició su carrera profesional en banca como Director de Inversiones en el Banco Atlántico, en 1964, para posteriormente incorporarse, en 1969, como Director General del Banco de Asunción en Paraguay. A continuación, regresó a Barcelona para ocupar diferentes cargos de responsabilidad en varias entidades financieras: Director de Personal de Banca Riva y García (1973), Consejero y Director General de Banca Jover (1974) y Director General de Banco Unión, S.A. (1978). En 1982 se incorporó a “la Caixa” como Subdirector General, ocupando diversos cargos de responsabilidad. En abril de 1991 fue nombrado Director General Adjunto Ejecutivo y en 1999, Director General de la entidad, cuya presidencia asumió en junio del 2007 hasta junio de 2014.



Actualmente es Presidente de CaixaBank, S.A., Presidente de Critería Caixa, S.A., Presidente del Patronato la Fundación Bancaria “la Caixa”, Vicepresidente de Telefónica, S.A. y Consejero de Banco BPI, The Bank of East Asia, Gas Natural y de Suez Environnement Company.

Actualmente ocupa la presidencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA). Es Presidente de European Savings Banks Group (ESBG) y Vicepresidente del World Savings Banks Institute (WSBI). Asimismo es Presidente de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE), del Capítulo Español del Club de Roma y del Círculo Financiero y miembro del Consejo Empresarial para la Competitividad.

D. Isidro Fainé Casas fue nombrado Consejero de Repsol por acuerdo del Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2007 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 14 de mayo de 2008 y reelegido por la Junta General de Accionistas el 31 de mayo de 2012.

b) Información complementaria

El Sr. Fainé posee, de forma directa, un total de 32.793 acciones de Repsol, S.A.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Sr. Fainé ha asistido a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015.

c) Conclusión e Informe de la Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos considera que D. Isidro Fainé Casas cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y que se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber valorado su historial profesional.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde la efectividad de su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el desempeño de su cargo, así como su participación informada en las sesiones del Consejo. Por otra parte, dada su dilatada experiencia en el Grupo Repsol, tiene un conocimiento extenso y detallado de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta comisión considera que el Sr. Fainé cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y en el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como *Consejero Externo Dominical*.



Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda informar favorablemente la propuesta de reelección de D. Isidro Fainé Casas como Consejero Externo Dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

2) D. Gonzalo Gortázar Rotaeché Consejero

A continuación se incluye información sobre la trayectoria profesional del Sr. Gortázar que acredita su competencia, sus méritos y su dilatada experiencia y conocimientos en diversos campos empresariales.

El Sr. Gortázar Licenciado en Derecho y en Ciencias Empresariales por la Universidad Pontificia Comillas (ICADE) y Máster en Business Administration with distinction por INSEAD. Ha sido Director General de Finanzas de CaixaBank hasta su nombramiento como Consejero Delegado en junio de 2014. Previamente fue Consejero Director General de Critería entre 2009 y Junio de 2011. Desde 1993 a 2009 trabajó en Morgan Stanley en Londres y en Madrid, donde ocupó diversos cargos en la división de Banca de Inversión liderando el Grupo de Instituciones Financieras en Europa hasta mediados del año 2009, momento en el que se incorporó a Critería. Actualmente es Consejero Delegado de CaixaBank, Presidente de VidaCaixa y miembro de los Consejos de Administración de Grupo Financiero Inbursa y Erste Bank.

D. Gonzalo Gortázar Rotaeché fue nombrado Consejero de Repsol por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de abril de 2015.

b) Información complementaria

El Sr. Gortázar posee, de forma directa, un total de 10.454 acciones de Repsol, S.A.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Sr. Gortázar ha asistido a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015 tras su nombramiento.

c) Conclusión e Informe de la Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos considera que D. Gonzalo Gortázar Rotaeché cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y que se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber valorado su historial profesional.



En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde la efectividad de su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el desempeño de su cargo, así como su participación informada en las sesiones del Consejo.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta comisión considera que el Sr. Gortázar cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como Consejero Externo Dominical.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda informar favorablemente la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Gonzalo Gortázar Rotaache como Consejero Externo Dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.



Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto décimo del Orden del Día (“Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2015.”)

De conformidad con lo previsto en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la votación de los Sres. Accionistas, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2015.

El citado Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de febrero de 2016, a propuesta de la Comisión de Retribuciones, quien ha contado con el asesoramiento independiente de Willis Towers Watson, entidad especializada en materia de retribución de consejeros y altos directivos.

El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2015 se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Méndez Álvaro nº 44, 28045, donde pueden además solicitar su entrega o envío gratuito al lugar que indiquen.



Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto undécimo del Orden del Día (“Aplicación de un sistema retributivo referenciado al valor de las acciones al Consejero Delegado de la Compañía.”)

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y en el marco de la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de accionistas el 30 de abril de 2015, fijar para el Consejero Delegado de la Compañía, D. Josu Jon Imaz San Miguel, como uno de los elementos de su retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2016, un sistema retributivo referenciado al valor de la acción de Repsol en el Mercado Continuo. Su puesta en práctica requiere, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el sometimiento a la Junta General de accionistas.

La finalidad de este sistema es alinear los intereses de los accionistas con los intereses del Consejero Delegado, estableciendo una relación entre su retribución y la evolución de la cotización de Repsol, de forma que una parte de dicha retribución venga determinada por el comportamiento de Repsol en el mercado.

El sistema tendrá un peso del 10% sobre la totalidad de la retribución variable anual 2016 del Sr. Imaz y su nivel de cumplimiento vendrá determinado por la evolución de la cotización de la acción de Repsol frente a las compañías de comparación seleccionadas. Los importes que corresponda pagar con arreglo al indicado sistema se abonarán íntegramente en efectivo.

En este sentido, el sistema se ha articulado a través del establecimiento, en la retribución variable anual del Consejero Delegado correspondiente a 2016, del objetivo consistente en obtener una variación de la cotización de la acción de Repsol por encima de una muestra de compañías comparables conformada por las cinco petroleras cotizadas internacionales siguientes: Total S.A., Royal Dutch Shell p.l.c., BP p.l.c., ENI S.p.A. y OMV Aktiengesellschaft.

La información para medir el grado de consecución del objetivo se obtendrá de la función PX_LAST de Bloomberg, referida a la cotización media diaria de cierre (media aritmética) del mes de diciembre de 2016 para cada una de las indicadas compañías. A efectos informativos, se deja constancia de que los valores correspondientes al mes de diciembre de 2015 han sido los siguientes: Total 42,51 euros, RD Shell 1.535,07 *British pence*, BP 352,04 *British pence*, ENI 14,02 euros, OMV 25,88 euros y Repsol 10,81 euros. Los indicados valores de diciembre de 2015 constituirán la base de cálculo para medir la evolución de la cotización de las compañías con los datos de diciembre de 2016.

El nivel de logro del objetivo, medido como la evolución porcentual de la cotización de la acción entre la media aritmética del cierre durante el mes de diciembre de 2015 y la media aritmética del cierre durante el mes de diciembre de 2016, se calculará de acuerdo con la



siguiente tabla:

| Posición de comparación | Nivel de logro |
|-------------------------|----------------|
| 5ª a 6ª posición | 0% |
| 4ª posición | 50% |
| 3ª posición | 80% |
| 2ª posición | 100% |
| 1ª posición | 120% |

En todo caso, de acuerdo con la política de remuneraciones, el grado de consecución global de los objetivos a los que se vincula la retribución variable anual del Consejero Delegado no puede ser superior al 100%. Por ello, en el caso de que, conforme a la regla anterior, la variación de cotización de la acción de Repsol determinase que Repsol haya de ocupar la 1ª posición en el grupo de comparación y, por tanto, el nivel de cumplimiento del objetivo a que se refiere esta propuesta de acuerdo fuera del 120%, se podrá compensar el 20% sobrante con los porcentajes de cumplimiento relativos a otros objetivos a los que se vincula la retribución variable del Consejero Delegado cuando estos sean inferiores al 100%, sin que, cuando no resulte posible dicha compensación, proceda abonar importes superiores al 100% de cumplimiento del objetivo.

Sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto duodécimo del orden del día, se propone facultar expresamente al Consejo de Administración para la puesta en práctica del acuerdo propuesto a la Junta bajo este punto undécimo del orden del día. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los cálculos necesarios, y precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas previstas y el contenido de la documentación a utilizar, así como realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes. En todo caso, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, según proceda, a propuesta o previo informe de la Comisión de Retribuciones.



Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto duodécimo del Orden del Día (“Delegación de facultades para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.”)

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de formalización del depósito de las Cuentas Anuales y de inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos sujetos a ello.

* * *